



Formulario de queja por discriminación según el Título VI y procedimientos de la FHWA

Si cree que ha sido objeto de discriminación por su raza, color u origen nacional, puede presentar una queja en virtud del Título VI ante el Consejo de Transporte Regional del Suroeste de Washington. Si su queja no está relacionada con el Plan de Transporte de Servicios Humanos, complete el formulario a continuación. El formulario se puede enviar a: Consejo de Transporte Regional del Suroeste de Washington, Attn: Coordinador del Título VI, PO Box 1366, Vancouver, WA 98666-1366.

Para quejas por discriminación relacionadas con el Plan de Transporte de Servicios Humanos o el proceso, complete el formulario según el procedimiento de quejas de la FTA. Para obtener una traducción u otra ayuda, comuníquese con el Coordinador del Título VI al 564-397-6067 o TitleVI@rtc.wa.gov. Para obtener una copia del Plan del Título VI completo del RTC, consulte www.rtc.wa.gov/info/titleVI o comuníquese con TitleVI@rtc.wa.gov.

Sección 1: Información de contacto		
Nombre:		
Dirección:		
Ciudad:	Estado:	Código postal:
Teléfono (hogar):	Teléfono (móvil):	
Mejor momento del día para ponerse en contacto con usted en relación con esta reclamación:		
Correo electrónico:		
Sección 2: Antecedentes de la denuncia por discriminación		
Base de la denuncia por discriminación:		
Raza: <input type="checkbox"/>	El color: <input type="checkbox"/>	Origen nacional: <input type="checkbox"/>
Por favor explique:		

Fecha del presunto incidente:		
¿Quién le discriminó?:		
Nombre:	Organización:	
Dirección:		
Ciudad:	Estado:	Código postal:
Teléfono (hogar):	Teléfono (móvil):	
<p>Explique lo que sucedió, por qué cree que sucedió y cómo se le discriminó. Indique quién estuvo involucrado. Asegúrese de incluir cómo se trató a otras personas de forma diferente a usted. Si tiene cualquier otra información sobre lo que sucedió, adjunte la documentación de respaldo al formulario.</p>		
Sección 3: Remedio para quejas por discriminación		
<p>¿Qué remedio busca para la presunta discriminación? Tenga en cuenta que este proceso no resultará en el pago de daños punitivos o compensación financiera.</p>		

Enumere cualquier otra persona con la que debamos ponernos en contacto para obtener información adicional que respalde su reclamación. Enumere sus nombres, números de teléfono, dirección y dirección de correo electrónico a continuación

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Estado:

Código postal:

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Estado:

Código postal:

Sección 4: Quejas de discriminación anteriores

¿Ha presentado su queja, queja o demanda ante alguna otra agencia o tribunal?

Quién:

Cuándo:

Estatus:

Resultado, si se conoce:

Número de reclamación:

¿Tiene un abogado en este asunto?

Sección 5: Firma

Nombre (por favor imprima):

Firmado:

Fecha:

¿Presentó esta queja en su propio nombre?

En caso negativo, proporcione la información de contacto y la relación de la persona que presenta la queja:

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Estado:

Código postal:

Teléfono (hogar):

Teléfono (móvil):

Procedimientos de quejas por discriminación del Título VI de la FHWA

Las leyes federales prohíben la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en cualquier programa, servicio o actividad del Consejo Regional de Transporte del Suroeste de Washington (Regional Transportation Council, RTC). Esta prohibición se aplica a todas las sucursales del RTC, sus contratistas, consultores y cualquier otra persona que actúe en nombre del RTC.

Las quejas relacionadas con cualquier programa de ayuda federal que no esté relacionado con el Plan de Transporte de Servicios Humanos se pueden presentar ante RTC y se enviarán al Departamento de Transporte del Estado de Washington – Oficina de Equidad y Derechos Civiles. Para quejas relacionadas con el Plan de Transporte de Servicios Humanos, utilice el formulario y el proceso FTA que se describen en la siguiente sección. Si necesita ayuda para presentar su reclamación o necesita servicios de interpretación, póngase en contacto con el Coordinador del Título VI en TitleVI@rtc.wa.gov o al 564-397-6067.

Cualquier persona que crea que ha sido excluida de la participación, se le hayan negado los beneficios o haya sido sometida de otro modo a discriminación bajo cualquier programa, servicio o actividad de RTC debido a su raza, color u origen nacional puede presentar una reclamación.

La discriminación incluye falta de acceso, acoso, represalias e impactos dispares de un programa o actividad. El acoso incluye una amplia gama de comportamientos físicos o verbales abusivos y humillantes. Las represalias incluyen intimidar, amenazar, coaccionar o participar en otras conductas discriminatorias contra cualquier persona porque presentó una queja o participó de otra manera en una investigación de discriminación.

Estos procedimientos cubren cualquier reclamación presentada en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en su versión enmendada y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 en relación con cualquier programa o actividad administrado por el RTC, así como subdestinatarios, consultores y contratistas.

Procedimientos de la Administración Federal de Autopistas (Federal Highway Administration, FHWA)

Si RTC recibe una reclamación relacionada con programas y actividades de la FHWA, se tomarán las siguientes medidas. Estos procedimientos no niegan el derecho del reclamante a presentar reclamaciones formales ante otras agencias estatales o federales ni a buscar asesoramiento privado para reclamaciones que aleguen discriminación.

Se harán esfuerzos razonables para ayudar a las personas con discapacidades, que no sean angloparlantes y otras personas que no puedan presentar una reclamación por escrito. Si necesita ayuda para presentar su reclamación, póngase en contacto con el Coordinador del Título VI en TitleVI@rtc.wa.gov o al 564-397-6067.

1. Cualquier persona o grupo que crea que fue discriminado por motivos de raza, color u origen nacional en programas, servicios o actividades donde existe asistencia federal

puede presentar una queja del Título VI". Una denuncia formal debe presentarse dentro de los 180 días calendario siguientes al presunto suceso y estar firmada por el denunciante. Comuníquese con el Coordinador del Título VI de RTC si cree que su queja puede quedar fuera de este plazo.

2. Las quejas deberán presentarse por escrito, firmadas y podrán presentarse por correo, fax, personalmente o correo electrónico. Si un denunciante llama a RTC con alegaciones, las alegaciones de la denuncia se transcribirán tal como se proporcionó por teléfono y luego se enviará la queja por escrito al denunciante para que la corrija y la firme. Las quejas pueden presentarse a:

Attn: Title VI Coordinator
Southwest Washington Regional Transportation Council
PO Box 1366
Vancouver, WA 98666
Correo electrónico TitleVI@rtc.wa.gov

3. Todas las reclamaciones deben contener la siguiente información:
 - La información de contacto del reclamante, que incluya: nombre completo, dirección postal, número de teléfono (y mejor momento para llamar) y dirección de correo electrónico (si está disponible)
 - La base de la reclamación (p. ej., raza, color, origen nacional)
 - Los nombres de persona(s) y/o agencias/organizaciones específicas que se alegue que han discriminado
 - Una descripción de las supuestas acciones discriminatorias
 - La fecha(s) del/de los supuesto(s) acto(s) discriminatorio(s) y si la presunta discriminación está en curso
4. RTC registra todas las quejas del Título VI que se reciben. El Registro de Quejas y la documentación se destruyen cuatro años después del final del año fiscal en el que se cierra el caso. Todas las quejas del Título VI se registran. El registro de quejas contiene la siguiente información para cada queja presentada:
 - El nombre y dirección de la persona que presenta la queja
 - La fecha de la denuncia
 - El fundamento de la denuncia
 - La disposición de la queja
 - El estado de la queja
5. Una vez recibida una reclamación verbal, un representante de RTC notificará a la parte o partes del Plan de Título VI de RTC, los dirigirá a la página web de RTC para el Plan y el Formulario de Reclamación, y/o proporcionará al reclamante una copia impresa de

cualquiera de ellos según se solicite. El representante notificará al Coordinador del Título VI y al Director Ejecutivo lo antes posible la reclamación verbal y la(s) acción(es) adoptada(s) para garantizar el cumplimiento de la política. La reclamación verbal se registrará como tal, pendiente de una reclamación formal y requerida por escrito.

6. Tras la recepción de una reclamación por escrito, RTC la remite a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles de WSDOT para su procesamiento por parte de FHWA. WSDOT investiga las reclamaciones solo si FHWA las delega después de la aceptación de una queja. FHWA es responsable de todas las determinaciones sobre si aceptar, desestimar o transferir la reclamación y no encontrar ninguna infracción o incumplimiento.

Los reclamantes tienen derecho a presentar una reclamación directamente ante la agencia de financiamiento federal. La siguiente dirección es donde las reclamaciones del Título VI pueden presentarse directamente ante FHWA:

Federal Highway Administration
U.S. Department of Transportation Office of Civil Rights
8th Floor E81-105
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
CivilRights.FHWA@dot.gov

7. Cuando su reclamación se envía a FHWA, se proporcionará al reclamante el nombre y la información de contacto del empleado que maneja la reclamación.

Las leyes federales prohíben las represalias contra las personas por haber presentado una reclamación de discriminación o haber participado de otro modo en una investigación de discriminación. Cualquier presunta represalia debe notificarse por escrito al investigador.

8. FHWA tomará las decisiones finales en todos los casos, incluidas las investigadas por WSDOT. No hay foros de apelación administrativa en las reclamaciones del Título VI. Una vez que la FHWA emite su decisión final de agencia, se cierra una reclamación.
9. El Coordinador del Título VI de RTC actualizará las acciones del Registro de reclamaciones del Título VI relacionadas con la reclamación del Título VI a lo largo de cualquier proceso de reclamación y, según sea necesario, incluirá la información en el Informe anual de logros y objetivos del Título VI.

No existe ninguna prohibición contra un reclamante que presente una reclamación del Título VI simultáneamente con una agencia local, WSDOT y FHWA.



Formulario de queja y procedimientos de discriminación según el Título VI de la FTA

Si cree que ha sido objeto de discriminación por su raza, color u origen nacional, puede presentar una queja en virtud del Título VI ante el Consejo de Transporte Regional del Suroeste de Washington. Si su queja está relacionada con el Plan de Transporte de Servicios Humanos, complete el formulario a continuación. El formulario se puede enviar a: Consejo de Transporte Regional del Suroeste de Washington, Attn: Coordinador del Título VI, PO Box 1366, Vancouver, WA 98666-1366.

Para quejas por discriminación que no estén relacionadas con el Plan de Transporte de Servicios Humanos o el proceso, complete el formulario según el procedimiento de quejas de la FHWA. Para obtener una traducción u otra ayuda, comuníquese con el Coordinador del Título VI al 564-397-6067 o TitleVI@rtc.wa.gov. Para obtener una copia del Plan del Título VI completo del RTC, consulte www.rtc.wa.gov/info/titleVI o comuníquese con TitleVI@rtc.wa.gov.

Sección 1: Información de contacto		
Nombre:		
Dirección:		
Ciudad:	Estado:	Código postal:
Teléfono (hogar):	Teléfono (móvil):	
Mejor momento del día para ponerse en contacto con usted en relación con esta reclamación:		
Correo electrónico:		
Sección 2: Antecedentes de la denuncia por discriminación		
Base de la denuncia por discriminación:		
Raza: <input type="checkbox"/>	El color: <input type="checkbox"/>	Origen nacional: <input type="checkbox"/>
Por favor explique:		

Fecha del presunto incidente:		
¿Quién le discriminó?:		
Nombre:	Organización:	
Dirección:		
Ciudad:	Estado:	Código postal:
Teléfono (hogar):	Teléfono (móvil):	
<p>Explique lo que sucedió, por qué cree que sucedió y cómo se le discriminó. Indique quién estuvo involucrado. Asegúrese de incluir cómo se trató a otras personas de forma diferente a usted. Si tiene cualquier otra información sobre lo que sucedió, adjunte la documentación de respaldo al formulario.</p>		
Sección 3: Remedio para quejas por discriminación		
<p>¿Qué remedio busca para la presunta discriminación? Tenga en cuenta que este proceso no resultará en el pago de daños punitivos o compensación financiera.</p>		

Enumere cualquier otra persona con la que debamos ponernos en contacto para obtener información adicional que respalde su reclamación. Enumere sus nombres, números de teléfono, dirección y dirección de correo electrónico a continuación

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Estado:

Código postal:

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Estado:

Código postal:

Sección 4: Quejas de discriminación anteriores

¿Ha presentado su queja, queja o demanda ante alguna otra agencia o tribunal?

Quién:

Cuándo:

Estatus:

Resultado, si se conoce:

Número de reclamación:

¿Tiene un abogado en este asunto?

Sección 5: Firma

Nombre (por favor imprima):

Firmado:

Fecha:

¿Presentó esta queja en su propio nombre?

En caso negativo, proporcione la información de contacto y la relación de la persona que presenta la queja:

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

Estado:

Código postal:

Teléfono (hogar):

Teléfono (móvil):

Procedimientos de quejas por discriminación en virtud del Título VI de la FTA

Las leyes federales prohíben la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en cualquier programa, servicio o actividad del Consejo Regional de Transporte del Suroeste de Washington (Regional Transportation Council, RTC). Esta prohibición se aplica a todas las sucursales del RTC, sus contratistas, consultores y cualquier otra persona que actúe en nombre del RTC.

Las quejas relacionadas con el Plan o proceso de Transporte de Servicios Humanos se pueden presentar ante RTC y se enviarán al Departamento de Transporte del Estado de Washington – Oficina de Equidad y Derechos Civiles. Si necesita ayuda para presentar su reclamación o necesita servicios de interpretación, póngase en contacto con el Coordinador del Título VI en TitleVI@rtc.wa.gov o al 564-397-6067.

Cualquier persona que crea que ha sido excluida de la participación, se le hayan negado los beneficios o haya sido sometida de otro modo a discriminación bajo cualquier programa, servicio o actividad de RTC debido a su raza, color u origen nacional puede presentar una reclamación.

Estos procedimientos cubren cualquier reclamación presentada en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en su versión enmendada y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 en relación con cualquier programa o actividad administrado por el RTC, así como subdestinatarios, consultores y contratistas.

Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA) y otros procedimientos de la agencia federal

Estos procedimientos no niegan el derecho del reclamante a presentar reclamaciones formales ante otras agencias estatales o federales ni a buscar asesoramiento privado para reclamaciones que aleguen discriminación. Se hará todo lo posible por resolver las reclamaciones de forma informal a nivel de RTC y subdestinatario. La opción de reunión(es) informal(es) de mediación entre las partes afectadas y el Coordinador del Título VI del RTC o un mediador designado puede utilizarse para la resolución.

Se harán esfuerzos razonables para ayudar a las personas con discapacidades, que no sean angloparlantes y otras personas que no puedan presentar una reclamación por escrito. Si necesita ayuda para presentar su reclamación, póngase en contacto con el Coordinador del Título VI en TitleVI@rtc.wa.gov o al 564-397-6067.

1. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por requisitos de no discriminación puede presentar una queja por escrito ante el Coordinador del Título VI de RTC. Debe presentarse una reclamación formal en un plazo de 180 días naturales desde el supuesto suceso y debe ser firmada por el reclamante. RTC no actuará oficialmente ni responderá a las quejas recibidas verbalmente. Las quejas por escrito se recibirán por correo postal o electrónico.

Attn: Title VI Coordinator
Southwest Washington Regional Transportation Council
PO Box 1366
Vancouver, WA 98666-1366
Correo electrónico TitleVI@RTC.org

Todas las reclamaciones deben contener la siguiente información:

- La información de contacto del reclamante, que incluya: nombre completo, dirección postal, número de teléfono (y mejor momento para llamar) y dirección de correo electrónico (si está disponible)
 - La base de la reclamación (p. ej., raza, color, origen nacional)
 - Los nombres de persona(s) y/o agencias/organizaciones específicas que se alegue que han discriminado
 - Una descripción de las supuestas acciones discriminatorias
 - La fecha(s) del/de los supuesto(s) acto(s) discriminatorio(s) y si la presunta discriminación está en curso
2. Una vez recibida una reclamación verbal, un representante de RTC notificará a la parte o partes del Plan de Título VI de RTC, los dirigirá a la página web de RTC para el Plan y el Formulario de Reclamación, y/o proporcionará al reclamante una copia impresa de cualquiera de ellos según se solicite. El representante notificará al Coordinador del Título VI y al Director Ejecutivo lo antes posible la reclamación verbal y la(s) acción(es) adoptada(s) para garantizar el cumplimiento de la política. La reclamación verbal se registrará como tal, pendiente de una reclamación formal y requerida por escrito.
 3. Tras la recepción de la reclamación por escrito, RTC determinará su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional y el mérito de investigación de la reclamación. En algunas situaciones, como una determinación de conflicto de intereses, RTC puede solicitar a su agencia competente, a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles del WSDOT o a la agencia estatal/federal correspondiente que lleve a cabo la investigación. En caso de que una agencia externa gestione la investigación, seguirá sus procedimientos adoptados para investigar las quejas por discriminación, según su actual Plan del Título VI.

Solo investigadores cualificados y bien capacitados deben llevar a cabo estas investigaciones. Ninguna agencia puede investigar una reclamación contra sí misma.
 4. Si la reclamación es contra un subdestinatario, consultor o contratista bajo contrato con RTC, se notificará la reclamación a la división y/o agencia correspondiente en un plazo de 15 días.
 5. Una vez que RTC decida el curso de acción, el reclamante y el demandado serán notificados por escrito de dicha determinación en un plazo de cinco (5) días naturales. El Coordinador del Título VI registrará la reclamación en los registros del Título VI de RTC junto con la base de la acusación.

6. En los casos en los que RTC asuma la investigación de la reclamación, RTC proporcionará al demandado la oportunidad de responder a las acusaciones por escrito. El demandado tendrá diez (10) días naturales tras su recepción para proporcionar a RTC su respuesta a las acusaciones.
7. En un plazo de 60 días desde la recepción de la reclamación, el Coordinador o el investigador externo preparará un informe de investigación por escrito para el Director Ejecutivo de RTC. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas, los hallazgos y las recomendaciones para su disposición.
8. La recomendación será revisada por el asesor jurídico de RTC, quien podrá comentar el informe y las recomendaciones con el coordinador y otro personal adecuado. El informe puede revisarse con mayor profundidad y modificarse según sea necesario, luego ser aprobado por el director ejecutivo de RTC y ser definitivo para su divulgación a las partes. En algunos casos, una parte externa aprobará el informe final.
9. Una vez que el informe de investigación sea definitivo, se programarán reuniones informativas con cada parte en un plazo de 15 días naturales. Tanto el reclamante como el demandado recibirán una copia del informe de investigación durante las sesiones informativas y se les notificarán sus respectivos derechos de apelación.
10. Se enviará una copia de la reclamación y del informe de investigación de RTC a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles de WSDOT o a la agencia de supervisión correspondiente en un plazo de 60 días naturales desde la recepción de la reclamación.
11. El Coordinador actualizará las acciones del Registro de reclamaciones relacionadas con la reclamación del Título VI a lo largo de cualquier proceso de reclamación y, según sea necesario, incluirá la información en el Informe anual de logros y objetivos del Título VI.

Si el reclamante o el demandado no está satisfecho con los resultados de la investigación de la(s) supuesta(s) práctica(s) discriminatorias, se le informará de sus derechos a apelar la determinación de RTC ante la agencia competente, el Departamento de Transporte del Estado de Washington, el Departamento de Transporte de los EE. UU., otra agencia federal que proporcione el financiamiento del programa o el Departamento de Justicia de los EE. UU. El reclamante tiene 180 días calendario después de la resolución final de la agencia correspondiente para apelar a la agencia correspondiente. A menos que salgan a la luz nuevos hechos no considerados anteriormente, no estará disponible la reconsideración de la determinación final por parte de la agencia de investigación.

Además del proceso de reclamación descrito anteriormente, un reclamante puede presentar una reclamación del Título VI ante las siguientes oficinas:

- Washington State Department of Transportation Office of Equity and Civil Rights
P.O. Box 47314 310 Maple Park Olympia, WA 98504-7314

- Federal Transit Administration Office of Civil Rights Attention: Title VI Program
Coordinator East Building, 5th Floor – TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington, DC
20590
- United States Department of Justice Civil Rights Division Coordination and Review
Section – NWB 950 Pennsylvania Avenue NW Washington, DC 20530

No existe ninguna prohibición contra un reclamante que presente una reclamación del Título VI simultáneamente con una agencia pública local (LPA), WSDOT y FTA.